



IMPUESTOS
INTERNOS

27/10/2022

G. L. Núm. 3173XXX

Señor
XXXX

Distinguida señora XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXXX de 2022, mediante la cual consulta si podrá utilizar otros criterios objetivos de asociación directa de costos y gastos a rentas gravadas y exentas, sin necesidad de practicar proporcionalidad cuando se tiene como demostrar de forma objetiva, conducente y pertinente la deducibilidad o no de tales costos y gastos; esta Dirección General le informa que:

A fin de que los gastos incurridos por la sociedad XXX, sean aceptados como deducciones admitidas, deben mantener como soporte en su cuenta contable y archivos las facturas emitidas que sustenten los referidos gastos, así como los documentos relativos a los pagos realizados, los cuales deben ser relacionados con el giro del negocio y ejecutados con la finalidad de obtener, mantener y conservar rentas gravadas, conforme a lo establecido en el Artículo 287 del Código Tributario y en los Artículos 15 y 36 del Decreto 139-98¹.

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece el Reglamento para la Aplicación del Título II del Código Tributario, de fecha 13 de abril del 1998.

